



CIRCULAR No. 02 DEL 28 DE ENERO DE 2021

DE: RECTORÍA
PARA: COMUNIDAD ESTUDIANTIL, DOCENTES Y DIRECTIVAS ACADÉMICAS.
ASUNTO: MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN ACADÉMICO Y ECONÓMICO ADOPTADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA EL PERÍODO I – 2021
FECHA: 28 DE ENERO DE 2021

Saludo fraterno para estudiantes, maestros y comunidad educativa, en general. Conocedores y muy conscientes de las dificultades y demás problemáticas que continúa ocasionando la pandemia SARS-CoV-2, hacemos votos por su bienestar y el de sus familias.

Sea lo primero recordar que al ser la ETITC un establecimiento público de educación superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, su presupuesto es Sección Nación, razón por la cual, solo hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante el Decreto 1805, el País, y la propia Entidad, pudo conocer la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021. Con base en lo anterior, la Entidad solo hasta cumplida la primera semana de la actual vigencia, pudo efectuar la desagregación de la ejecución presupuestal para la presente vigencia y apropiar los recursos para los diferentes rubros de gastos, situación que no hacía posible anticipar escenarios presupuestales que previeran recursos orientados a la mitigación de los efectos de la Pandemia.

A su vez, la ETITC, desde el Consejo Directivo de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas, REDTTU, y desde el Consejo de Rector del SUE (Sistema Universitario Estatal) capítulo Bogotá, desde el año inmediatamente anterior gestionó y siguió las conversaciones con el Viceministerio de Educación Superior, conducentes a la entrega de recursos económicos para el acceso y permanencia a la educación superior por parte de estudiantes que en medio de la nueva COVID – 19 se han visto afectados.

Pues bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 662 de 2020, mediante el cual se crea en el contexto de la emergencia por COVID 19 el Fondo Solidario para la Educación - FSE, y en particular en su artículo 3, numeral 4, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado una nueva distribución de recursos para el 2021-1 correspondiente al “Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública”, asignando, recientemente, recursos a la ETITC para ser aplicados en el primer período académico de 2021. Cabe resaltar que, la comunicación de dicha asignación nos llegó el día de hoy, por parte del Vice Ministro de educación Superior Dr. José Maximiliano Gómez Torres.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



En ese sentido, los órganos de gobierno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, con fundamento en sus competencias estatutarias y a las contempladas en el Decreto Ministerial 902 de 2013, adoptó medidas académicas y económicas, de carácter transitorio y excepcional, con el fin de mitigar, en parte, los efectos negativos que la coyuntura nos impone y para estimular el ingreso y permanencia de los estudiantes de los programas de Educación Superior, para el primer período de 2021, a través de un mecanismo de esfuerzo presupuestario, compartido con recursos propios y los recursos asignados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional. Recordar que la ETITC por ser de orden nacional, no cuenta con auxilios de gobernaciones o municipios.

I. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES

Mediante Acuerdo 01 del 27 de enero de 2021, el Consejo Directivo aprobó y adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden económico, para el primer período académico de 2021, así:

- A. **Descuento del 35%:** Todos los estudiantes de educación superior de la ETITC tendrán un descuento del 35% en el valor de la matrícula. En caso que el beneficiario simultáneamente reciba otro beneficio por cuenta de un incentivo (beca, subsidio) otorgado por una entidad externa del orden nacional o distrital, le será reconocido el incentivo que le resulte económica más favorable.
- B. **Descuento 10%:** Todos los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial tendrán un descuento del 10% en el valor de la pensión. En caso que el beneficiario simultáneamente reciba otro beneficio por cuenta de un incentivo (beca, subsidio) otorgado por la ETITC, le será reconocido el incentivo que le resulte económica más favorable.
- C. **Financiación pago de matrícula:** Los estudiantes podrán presentar solicitud, de manera individual, para suscribir Acuerdo de Pago de hasta tres contados, los cuales siempre tendrán un primer contado correspondiente al 50% del valor de la matrícula y, tendrá posibilidad de pagar el saldo hasta en dos contados, cada uno por el 25% del valor de la matrícula.

En el momento de suscribir el “Acuerdo de Pago”, se establecerán las fechas en que el Estudiante se comprometerá a cancelar la(s) cuota(s) pendiente(s).

Se autoriza a la suscripción de máximo cien (100) acuerdos de pago y los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente medida serán definidos y comunicados a los estudiantes por la Rectoría. Conforme a los siguientes requisitos mínimos para presentar solicitud de acuerdo de pago:

- Presentar codeudor.
- No encontrarse laboralmente activo.
- No contar con un beneficio superior al 50% (Para este fin no se considera beneficio el descuento electoral).
- Encontrarse a paz y salvo por cualquier concepto con la institución.
- Preferiblemente No haber firmado acuerdo de pago en periodos académicos anteriores.

CONDICIONES. La naturaleza de los incentivos establecidos por la ETITC busca generar alivios económicos para estudiantes de los Programas de Educación Superior y el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, pretende alcanzar la mayor cobertura posible de acuerdo con las posibilidades institucionales, por lo tanto, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:



1. *En ningún caso los incentivos que le sean otorgados a un estudiante podrán exceder el 100% del valor de la matrícula, por consiguiente, no generarán posibilidad de saldos a favor del estudiante.*
2. *Los incentivos aquí descritos no podrán ser acumulables con otros incentivos que se encuentran establecidos dentro de los reglamentos y normas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.*
3. *Para todos los casos aplicará el beneficio establecido en la ley, “los estudiantes que ejerzan el derecho al sufragio y hagan parte de instituciones oficiales de educación superior tienen derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula, según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003”, siempre que la sumatoria de este descuento y otro incentivo no supere el 100% del valor de la matrícula.*
4. *Cualquier estudiante categorizado en el estrato socioeconómico 3, 4 o 5, podrá ceder el descuento otorgado a otro estudiante del estrato 1 o 2, que se encuentre dentro del mismo nivel de formación, es decir, a otro estudiante de los Programas de Educación Superior, o, a otro estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, según aplique. Para ello, informará por escrito a la Oficina de Tesorería (tesoreria@itic.edu.co) y la Oficina de Registro y Control (registro@itic.edu.co) la decisión de ceder el beneficio y comunicará los nombres y apellidos completos del estudiante a quien desee favorecer.*
5. *Los estudiantes que sean beneficiarios de un incentivo contemplado dentro del Reglamento de Estudiantes (matrícula de excelencia, matrícula de honor, semilleros, monitorias u otros concedidos por programas de Bienestar Universitario) no podrán ceder el beneficio otorgado.*

II. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES

Mediante Acuerdo 01 del 26 de enero de 2021, el Consejo Académico aprobó y adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden académico, para el primer período académico de 2021, así:

A. Sobre los estímulos. *Para tener derecho al estímulo previsto en el artículo 31° del Reglamento Estudiantil vigente, es preciso tener presente que:*

Se concede únicamente al primer y segundo mejor promedio ponderado en cada uno de los programas por periodo académico, cuyos reconocimientos de descuento para el primer mejor promedio ponderado, será del 100% y para el segundo mejor promedio ponderado, será del 50%, conforme a los requisitos exigidos en artículo 31 del Reglamento Estudiantil vigente.

- *El estudiante deberá haber cursado como mínimo 15 créditos en el periodo académico. Para el caso de los programas de especialización, el estudiante deberá haber cursado como mínimo 5 créditos académicos.*
- *En caso de empate, se adjudicará el estímulo al estudiante que tenga mayor número de créditos inscritos en el período académico. De persistir el empate se utilizará el segundo decimal. Si se mantiene la paridad, se otorgará a los estudiantes que empataron.*



- B. Sobre la cancelación parcial o total de la asignación académica.** En relación con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento Estudiantil vigente, los estudiantes podrán cancelar de manera parcial o total la asignación académica mediante solicitud dirigida electrónicamente (registro@itc.edu.co) a la oficina de Registro y Control Académico hasta el 8 de mayo de 2021, sin derecho a ningún abono del valor de la matrícula pagado, y pudiendo cancelar asignaturas que se estén repitiendo.
- C. Sobre la asistencia a actividades académicas.** En relación con lo consagrado en los artículos 42°, literal “b” y artículo 46° del Reglamento Estudiantil vigente, no aplicará la pérdida de asignaturas por inasistencia, pero en todo caso, el estudiante, en su ausencia, será totalmente responsable de las notas generadas de las evaluaciones, trabajos, quices y demás ejercicios académicos que programe el docente en las clases, lo cual deberá asumir.
- D. Sobre las modalidades de evaluación.** En relación con lo previsto en los artículos 48° y 49° del Reglamento Estudiantil vigente, se tendrá derecho a una evaluación bajo los criterios de integral, participativa, continua y pertinente; y en las modalidades de evaluación: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Modalidad	Evaluador	Porcentaje
Autoevaluación	Estudiante	6%
Coevaluación	Par(es) estudiante(s)	6%
Hetero evaluación	Docente	88%

Conforme al literal “a”, ibídem, la modalidad de Autoevaluación consiste en “la valoración que realiza el estudiante sobre su propio desempeño y aprendizaje. Fomenta la autorregulación de su propio proceso de aprendizaje”. Conforme al literal “b”, ibídem, la modalidad de Coevaluación “es la evaluación entre estudiantes; permite desarrollar la participación, reflexión y crítica constructiva, y fomentar el liderazgo y la integración de los grupos”. Conforme al literal “c”, ibídem, la modalidad de Heteroevaluación “la realizada a un estudiante por parte del profesor o de un agente externo”.

En cada uno de los tres (3) cortes evaluativos del periodo académico, se aplicarán los criterios y las tres (3) modalidades de evaluación atrás previstas, acorde con la siguiente ponderación y manera:

Las modalidades de Autoevaluación y Coevaluación se aplicarán según guía de rúbrica suministrado por el correspondiente coordinador de área académica al docente, quien la podrá adecuar y complementar según las necesidades propias de cada asignatura y deberá ser comunicada con la debida antelación al estudiante.



E. Sobre la Condición de Bajo Rendimiento Académico: Los estudiantes no estarán en condición de bajo rendimiento académico si se encuentran en una de las siguientes situaciones: a) Con un promedio académico ponderado, o del último periodo cursado, inferior a tres puntos cero (3.0), independiente del número de créditos que esté cursando; b) Cuando reprueba tres (3) o más asignaturas en un periodo académico; y c) Cuando repruebe por tercera vez una misma asignatura, previstas en el parágrafo segundo del artículo 43 y el artículo 56 del Reglamento Estudiantil vigente.

En consecuencia, no se perderá la calidad de estudiante, conforme a lo previsto en el literal c del artículo 57 del Reglamento Estudiantil vigente.

Agradezco tener en cuenta que el día de mañana, **viernes, 29 de enero**, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitirán las orientaciones necesarias para la debida implementación de las medidas académicas y financieras aprobadas por el Consejo Académico y por el Consejo Directivo, respectivamente. No obstante, desde ya se precisa, para aquellos estudiantes que ya pagaron su matrícula, se adelantará un proceso de devoluciones, y de otro lado, a quienes a la fecha de hoy liquidaron su recibo de matrícula, agradezco no realizar el pago hasta tanto se conozcan los lineamientos que impartirán mañana las vicerrectorías para tales fines.

Finalmente, con la idea de continuar estimulando la matrícula para la presente vigencia y favorecer los procesos administrativos – académicos derivados de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno, esta Rectoría, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 del Consejo Directivo, Estatuto General, la Rectoría autoriza el pago de matrícula hasta el día **05 del mes de febrero de 2021** para estudiantes nuevos, cambios de ciclo y antiguos.

Esta Rectoría espera que estas medidas coadyuven al acceso y permanencia de los estudiantes de la ETITC en los distintos programas académicos, promueva el proceso de formación adelantado y reviva el espíritu de solidaridad frente a nuestros pares y frente a la propia Institución que trabaja por encontrar las mejores alternativas en pro de su Comunidad Estudiantil, sin perder de vista el alto grado de responsabilidad que supone ser beneficiarios de incentivos económicos estructurados con recursos públicos y que, por su propia naturaleza, están sujetos al retorno recíproco mediante óptimo rendimiento académico y cultura ciudadana.

Bienvenidos todos, apreciados estudiantes, a este nuevo reto 2021, lleno de expectativas para nuestra Comunidad y de esperanza para la Humanidad.

Cordial saludo,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA.

Rector